



**DOCTOR CÉSAR GUILLERMO MONTES ESPINOZA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ**

20170602001P01156

RAZÓN.- Se emitió factura n° 001-002-000011347



**DE AUMENTO DE CAPITAL, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.**

**QUE OTORGAN:**

El señor JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO,

c.c. 060031037-9; y,

El señor JORGE DAVID PALACIOS VENEGAS

c.c. 060200219-8 en calidad de Presidente y Gerente General de la Compañía de

**Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A.:**

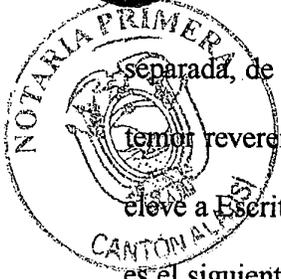
**CUANTÍA: INDETERMINADA**

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En la ciudad de Alausí, Cantón del mismo nombre, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día Lunes diez de Octubre del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor César Montes Espinoza, Notario Público Primero de este Cantón, comparecen los señores JORGE DAVID PALACIOS VENEGAS Y JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO en calidad de Presidente y Gerente General de la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A, quienes declaran ser Ecuatorianos, mayores de edad; de estado civil Casado y divorciado respectivamente, domiciliados en la parroquia Huigra del cantón Alausí, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer **DOY FE**, de acuerdo a los certificados Digitales de Identidad que se adjuntan a esta escritura.- Al efecto, examinados que fueron en forma aislada y

NOTARÍA 1

**DOCTOR CÉSAR GUILLERMO MONTES ESPINOZA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ**



separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitaron libre y voluntariamente que eleve a Escritura Pública, el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En El Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen por una parte los señores JORGE DAVID PALACIOS VENEGAS Y JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO en calidad de Presidente y Gerente General de la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A, dando cumplimiento a la resolución adoptada por la Junta General Universal de Accionistas que adjunto, ecuatorianos mayores de edad, de estado civil casado y divorciado en su orden, residentes y domiciliados en la parroquia Huigra, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, quienes libre y voluntariamente celebran la presente escritura.- La compañía Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A, se constituyó al amparo de la legislación de la República del Ecuador y está domiciliada en la parroquia Huigra del cantón Alausí, provincia de Chimborazo.- **SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES.-** Uno) Mediante escritura celebrada el veinte y dos de septiembre del año dos mil nueve, ante el Notario de la ciudad de Riobamba, doctor Vinicio Rea Guzmán, Notario Público Séptimo Suplente del cantón Riobamba; inscrita en el Registro Mercantil del cantón Alausí, el diecinueve de noviembre del mismo año; bajo la partida número trece y, anotada en el repertorio con el número dos mil trescientos catorce; se constituyó la Compañía de Transporte Mixto denominada La Eterna Primavera ETERPRI S.A; aprobada mediante resolución número cero once



**DOCTOR CÉSAR GUILLERMO MONTES ESPINOZA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ**



guión CJ guión cero cero seis guión dos mil ocho, guión CNTTT. ~~Dos~~ Con fecha 21 de Mayo el señor Director Administrativo de la Agencia Nacional de Tránsito de Chimborazo, mediante Resolución número 015-Dir-2.017-ANT de 30 de ~~Marzo~~ del año 2.017 incrementa los cupos en favor de nuestra compañía. ~~Tres~~.-Con fecha tres de septiembre del año dos mil diecisiete, el señor Presidente de la Compañía convoca a la junta General Universal de accionistas a fin de tratar sobre: **Uno**.-Constatación del quórum, **Dos**.-Instalación de la sesión por el Presidente, **Tres**.- Aumento del capital social, **Cuatro**.- Admisión de nuevos socios, **Cinco**.- Reforma del Estatuto, y, **Seis**.- Clausura; con ocho días de antelación como manda el Reglamento interno. **Cuatro**) Con fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete se realiza la junta General Universal convocada anteriormente, en donde por unanimidad la junta General de accionistas de la compañía resolvieron: a) Aumentar el capital social de la compañía en ciento veinte dólares americanos, para llegar a la suma total de novecientos veinte dólares americanos, mediante la emisión de tres nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal.- b) Admisión de nuevos socios.-En cumplimiento también de las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía, SE DECIDE QUE: se admite a los señores Jorge Honorato Peñafiel Aguirre con dos acciones y Jorge Leoncio Bermeo Cordero con una acción en nuestra compañía.- d) Que el pago del presente aumento de capital lo realizarán los accionistas de la Compañía, esto es los ciento veinte dólares Norteamericanos en efectivo.-e) Una vez efectuado el aumento de capital, éste quedará integrado en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital a la escritura correspondiente.-f) Como consecuencia del presente aumento de capital, se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una



**DOCTOR CÉSAR GUILLERMO MONTES ESPINOZA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ**

---

vez perfeccionado este acto, el artículo en mención tendrá el siguiente texto:

**ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO y SU INTEGRACIÓN.-** El

Capital Suscrito y Pagado de la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI

S.A es de Novecientos veinte dólares Norteamericanos, y está dividido en veinte y tres

acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares americanos (\$ 40,00) de valor

nominal cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 23 pagadas en su totalidad.-

g) autorizan a los señores Jorge David Palacios Venegas y Jorge Leoncio Bermeo

Cordero para que a nombre y representación de la compañía, otorgue la correspondiente

escritura pública y realice todos los trámites necesarios para perfeccionar lo aprobado

por la Junta General; y más pertinentes en la superintendencia de Compañía y Agencia

Nacional de Transito.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE**

**NUEVOS SOCIOS y REFORMA DE ESTATUTOS.-**De conformidad con lo resuelto

por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Transportes La

Eterna Primavera ETERPRI S.A, celebrada el doce de septiembre del año dos mil

diecisiete; los señores JORGE DAVID PALACIOS VENEGAS y JORGE LEONCIO

BERMEO CORDERO en la calidad que comparecen, declaran: En cumplimiento de las

resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria de socios, PRIMERO.-Se

aumenta el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de ciento veinte

dólares americanos, para llegar a la suma total de novecientos veinte dólares

americanos, mediante la emisión de tres nuevas acciones ordinarias y nominativas de

cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal.-

SEGUNDO.- Admisión de los nuevos socios.-En cumplimiento también de las

resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía, SE

DECIDE QUE: se admite a los señores Jorge Honorato Peñañiel Aguirre con dos



DR. CESAR MONTES ESPINOZA,  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSI**



acciones y Jorge Leoncio Bermeo Cordero con una acción en nuestra compañía.

CUARTO.- Que el pago del presente aumento de capital lo realizarán los accionistas de la Compañía, esto es los ciento veinte dólares Norteamericanos.-QUINTO.- Una vez

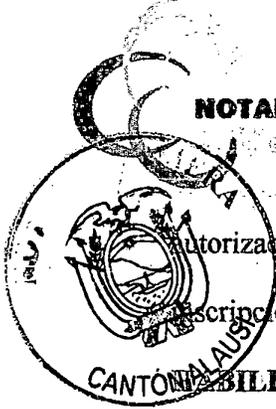
efectuado el aumento de capital, éste quedará integrado en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital que se anexa a esta escritura pública y que forma parte integrante de la misma.-SEXTO.- Como consecuencia del presente Aumento de Capital,

se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto, el artículo en mención tendrá el siguiente texto: "ARTÍCULO

CUARTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SU INTEGRACIÓN.- El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A es de Novecientos veinte dólares Norteamericanos, y está dividido en veinte y tres acciones ordinarias de cuarenta dólares americanos (\$ 40,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al veinte y tres pagadas en su totalidad. SIETE.-

Los señores JORGE DAVID PALACIOS VENEGAS y JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO, en sus calidad de Presidente y Gerente General de la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A declaran bajo juramento que la información y datos contenidos en la presente son verdaderos y corresponden a la realidad, y que los valores a los que hace referencia el presente aumento de capital, se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la empresa, y que la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A , no es actualmente contratista con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. Consecuentemente la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A, no tiene la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-

CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-Se concede



**DR. CESAR MONTES ESPINOZA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALAUSÍ**

autorización al señor Jorge David Palacios Venegas para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. **QUINTA.- DOCUMENTOS**

**HABILITANTES.-** Se agregan como habilitantes: **Uno.-** Nombramiento otorgado por la Compañía de Trasportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A a favor de los señores Jorge David Palacios Venegas y Jorge Leoncio Bermeo. **Dos.-** Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete. **Tres.-** Cuadro de integración de capital. **Cuatro.-** Depósito.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura.- **Atentamente.-** Freedy Montes Espinoza.- Abogado.- Matrícula número cero seis, dos mil ocho, cuarenta y ocho del Foro.- Hasta aquí el contenido de la minuta que fielmente transcrita queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y en testimonio del otorgamiento al que proceden los contratantes con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de la presente Escritura aceptan su total contenido y firman, en unidad de acto conmigo el Notario.- Después que la leo íntegramente y en alta voz.- **De todo lo cual DOY FE.-**

Los Comparecientes:

Señor Jorge David Palacios Venegas

C.C. 060200219-8

Señor Jorge Leoncio Bermeo Cordero

c.c. 060031037-9

**EL NOTARIO**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0600310379

**Nombres del ciudadano:** BERMEO CORDERO JORGE LEONCIO ✓

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

**Fecha de nacimiento:** 21 DE JULIO DE 1951

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** BERMEO GERARDO

**Nombres de la madre:** CORDERO SARA

**Fecha de expedición:** 16 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KATY JOHANA RODRIGUEZ RODAS - CHIMBORAZO-ALASI-NT 1 - CHIMBORAZO - ALASI

N° de certificado: 175-060-29274



175-060-29274

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 060031037-9

APELLIDOS Y NOMBRES: **BERNEO CORDERO JORGE LEONCIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CHUNCHI**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1951-07-21**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**

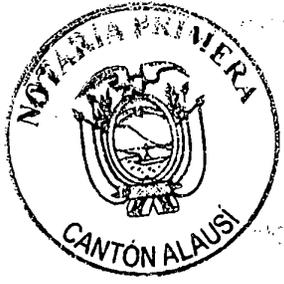
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BERNEO GERARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CORDERO SARA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CHUNCHI 2016-05-16**

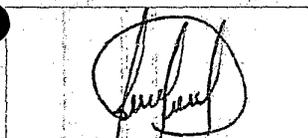
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-05-16**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*  
 PERSONA CON CEDULADO: *[Signature]*





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0602002198

**Nombres del ciudadano:** PALACIOS VENEGAS JORGE DAVID

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN LUIS

**Fecha de nacimiento:** 28 DE FEBRERO DE 1963

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** MILITAR SERV. PASIVO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SERRANO CARMEN AMELIA

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** PALACIOS JORGE

**Nombres de la madre:** VENEGAS INES

**Fecha de expedición:** 29 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KATY JOHANA RODRIGUEZ RODAS - CHIMBORAZO-ALASI-NT 1 - CHIMBORAZO - ALASI

N° de certificado: 175-060-29325



175-060-29325

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **080260218-0**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PALACIOS VENEGAS JORGE DAVID**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO RIOBAMBA SAN LUIS**

FECHA DE EMISIÓN  
**1963-02-28**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**Casado**

CARMEN AMELIA SERRANO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**MILITAR SERV. PASIVO** V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PALACIOS JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VENEGAS NES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RIOBAMBA 2012-01-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-01-29**

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FECHA DEL LEGAJADO








# COMPAÑÍA



## “LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.”

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA  
HUIGRA – ALAUSI – CHIMBORAZO – ECUADOR

DIRECCION: Barrio Azuay

Teléfono: 03 2938 138

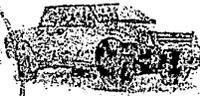
Email: locio.196815@hotmail.com

En la parroquia Huigra, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, hoy día 12 de Septiembre del año 2.017 se reúnen en Asamblea General Universal los accionistas de la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A. a las 10:00 con el propósito de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.-Constatación del quórum,
- 2.-Instalación de la sesión por el Presidente,
- 3.- Aumento del capital social,
- 4.-Admisión de nuevos socios,
- 5.- Reforma del Estatuto; y,
- 6.- Clausura.-

Se le da la bienvenida por parte del presidente; por cuanto el secretario titular no se encuentra presente, designan como secretario Ad. Hoc al señor Alex Paúl Tapia Avendaño; **quien** estando presente acepta el cargo, luego de ser legalmente posesionado jura desempeñarlo en legal y debida forma; posteriormente ordena por medio de secretaria se constate el quórum reglamentario, se aprueba el orden del día por parte de los presentes, luego se declara instalada la Asamblea; Continuando con el orden del día el señor Presidente manifiesta que es necesario aumentar el Capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de ciento veinte dólares americanos, para llegar a la suma total de novecientos veinte dólares americanos, mediante la emisión de tres nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal a fin de poder tener los tres acciones más que no ha otorgado la Agencia Nacional de Transito; a continuación el compañero Gil Washington Orellana Mizhquero, dice que está de acuerdo con la moción expuesta por el presidente, esto beneficiaría a la compañía; así también a los miembros del sector les podremos brindar un mejor servicio; por su parte el señor Edwin Fabián Yanza Zaruma, manifiesta que es necesario está de acuerdo en la admisión de los nuevos socios señores Jorge Honorato Peñafiel Aguirre y Jorge Leoncio Bermeo Cordero, como también reformar el Estatuto; se pone en consideración de los demás accionistas; apoyado todos los socios y accionistas; quienes renuncian al derecho preferente que tienen.-Por lo expuesto, la Junta General Universal de accionistas, por unanimidad **RESUELVE** lo siguiente: **a)** Aumentar el Capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de ciento veinte dólares americanos, para llegar a la suma total de novecientos veinte dólares americanos, mediante la emisión de tres nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los



COMPañía



LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.<sup>99</sup>

COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA  
HUIGRA - ALAUSI - CHIMBORAZO - ECUADOR

DIRECCION: Barrio Azuay

Teléfono: 03 2938 138

Email: rodo.196816@hotmail.com

Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una.- b) Admisión de nuevos socios.-En cumplimiento también de las resoluciones tomadas por la Junta General Universal de socios de la compañía, SE DECIDE QUE se admite a los señores Jorge Honorato Peñafiel Aguirre con dos acciones y Jorge Leoncio Bermeo Cordero con una acción en nuestra compañía.- c) Que el pago del presente aumento de capital lo realizarán los accionistas de la Compañía, esto es los ciento veinte dólares Norteamericanos.-d) Una vez efectuado el aumento de capital, éste quedará integrado en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital.-e) Como consecuencia del presente aumento de capital, se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto, el artículo en mención tendrá el siguiente texto:

"ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SU INTEGRACIÓN.- El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A es de Novecientos veinte dólares Norteamericanos, y está dividido en veinte y tres acciones ordinarias de cuarenta dólares americanos (\$ 40,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 23 pagadas en su totalidad ; las que serán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con los Estatutos; certifico que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la compañía es el siguiente:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Nº	Identificación	Nombre	Nacionalidad	Tipo Inversión	Capital
1	0603770736	Becerra Moncayo Carlos Arturo	ECUADOR	NACIONAL	40
2	1710245166	Flores Yanez Humberto	ECUADOR	NACIONAL	40
3	0604890046	Gagnay Guaman Carlos Alfredo	ECUADOR	NACIONAL	40
4	0941778797	Huerta Guzman Carlos Andres	ECUADOR	NACIONAL	40
5	0602255572	Huilcarema Huilcarema Lila Azucena	ECUADOR	NACIONAL	40
6	0601251531	Maurizaca Lema Ángel Polivio	ECUADOR	NACIONAL	40
7	0602610552	Mendez López Rosa Piedad	ECUADOR	NACIONAL	40
8	0602675738	Mendez Pichisaca Ángel Rodrigo	ECUADOR	NACIONAL	40
9	0602139503	Moncayo Barrera Segundo Arturo	ECUADOR	NACIONAL	40
10	0604680256	Naranjo Medina Franklin Gustavo	ECUADOR	NACIONAL	40
11	0603661703	Navarrete Huilcarema Lino Daniel	ECUADOR	NACIONAL	40
12	0300554680	Ochoa Encalada Manuel Belizarlo	ECUADOR	NACIONAL	40



# COMPAÑÍA



## “LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.”

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA  
HUIGRA – ALAUSI – CHIMBORAZO – ECUADOR



DIRECCION: Barrio Azuay

Teléfono: 03 2938 138

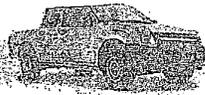
Email: [rocio.196816@hotmail.com](mailto:rocio.196816@hotmail.com)

Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una.- **b)** Admisión de nuevos socios.-En cumplimiento también de las resoluciones tomadas por la Junta General Universal de socios de la compañía, SE DECIDE QUE se admite a los señores Jorge Honorato Peñafiel Aguirre con dos acciones y Jorge Leoncio Bermeo Cordero con una acción en nuestra compañía.- **c)** Que el pago del presente aumento de capital lo realizarán los accionistas de la Compañía, esto es \$120 dólares Norteamericanos en efectivo.- **d)** Una vez efectuado el aumento de capital, éste quedará integrado en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital.-**e)** Como consecuencia del presente aumento de capital, se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto, el artículo en mención tendrá el siguiente texto:

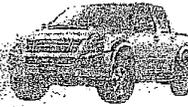
“ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SU INTEGRACIÓN.- El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A es de Novecientos veinte dólares Norteamericanos, y está dividido en veinte y tres acciones ordinarias de cuarenta dólares americanos (\$ 40,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 23 pagadas en su totalidad ; las que serán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con los Estatutos; certifico que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la compañía es el siguiente:

### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

N°	Identificación	Nombre	Nacionalidad	Tipo Inversión	Capital
1	0603770736	Becerra Moncayo Carlos Arturo	ECUADOR	NACIONAL	40
2	1710245166	Flores Yanez Humberto	ECUADOR	NACIONAL	40
3	0604890046	Gagñay Guaman Carlos Alfredo	ECUADOR	NACIONAL	40
4	0941778797	Huerta Guzman Carlos Andres	ECUADOR	NACIONAL	40
5	0602255572	Huilcarema Huilcarema Lila Azucena	ECUADOR	NACIONAL	40
6	0601251531	Maurizaca Lema Ángel Polivio	ECUADOR	NACIONAL	40
7	0602610552	Mendez López Rosa Piedad	ECUADOR	NACIONAL	40
8	0602675738	Mendez Pichisaca Ángel Rodrigo	ECUADOR	NACIONAL	40
9	0602139503	Moncayo Barrera Segundo Arturo	ECUADOR	NACIONAL	40
10	0604680256	Naranjo Medina Franklin Gustavo	ECUADOR	NACIONAL	40
11	0603661703	Navarrete Huilcarema Lino Daniel	ECUADOR	NACIONAL	40
12	0300554680	Ochoa Encalada Manuel Belizario	ECUADOR	NACIONAL	40



# compañía



## “LA ETERNA PRIMAVERA EMPRESA S.A.”

COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA  
HUIGRA - ALAUSI - CHIMBORAZO - ECUADOR

DIRECCION: Barrio, Azuay

Teléfono: 03 2938 138

Email: rocio.196816@hotmail.com

13	0600911499	Orellana Mizhquero Gil Washington	ECUADOR	NACIONAL	40
14	0602002198	Palacios Venegas Jorge David	ECUADOR	NACIONAL	40
15	0602594798	Rea Peliza Silvio Polivio	ECUADOR	NACIONAL	40
16	0603534140	Revelo Fernandez Isaac Alonso	ECUADOR	NACIONAL	40
17	0603821455	Tapia Avendaño Alex Paul	ECUADOR	NACIONAL	40
18	1720495165	Velarde Zamora Juan Carlos	ECUADOR	NACIONAL	40
19	0604975292	Yanza Zaruma Edwin Fabian	ECUADOR	NACIONAL	40
20	0603663352	Yanza Zaruma Willian Ángel	ECUADOR	NACIONAL	40
21	170513909-3	Jorge Honorato Peñafiel Aguirre	ECUADOR	NACIONAL	40
22	170513909-3	Jorge Honorato Peñafiel Aguirre	ECUADOR	NACIONAL	40
23	060031037-9	Jorge Leoncio Bermeo Cordero	ECUADOR	NACIONAL	40

**Capital actual** \$ 800,00.

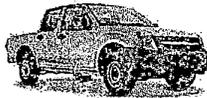
**Aumento de Capital** \$ 120,00.

**Capital Total** \$ 920,00.

f) autorizar a los señores Jorge David Palacios Venegas y Jorge Leoncio Bermeo Cordero para que a nombre y representación de la compañía; otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los trámites necesarios para perfeccionar lo aprobado por la Junta General; y más pertinentes en la superintendencia de Compañías y Agencia Nacional de Tránsito.

Termina la Junta General Universal, siendo las 18h30; y se declara clausurada, concediendo un receso para la redacción de la presente acta.

A continuación firman los compañeros asistentes. Firma el secretario Ad-hoc.



# compañía



## “LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.”

COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA  
HUIGRA – ALAUSI – CHIMBORAZO – ECUADOR



DIRECCION: Barrio Azuay

Teléfono: 03 2938 138

Email: rocio.196816@hotmail.com

### JUNTA GENERAL UNIVERSAL

En la junta General Universal, realizada el día 12 de Septiembre del 2017, a las 10h00 (am), en las instalaciones de la Compañía, ubicada en la calle Azuay s/n de la ciudad de Huigra, cantón Alausi, provincia de Chimborazo (Barrio Azuay); los socios de esta compañía por unanimidad aprobaron el Aumento del capital social, Aumento del valor nominal de las acciones y derechos de la compañía, Admisión de nuevos socios; y, la Reforma del Estatuto de nuestra compañía; para constancia firman:

#### LISTADO DE SOCIOS

1. Becerra Moncayo Carlos Arturo

2. Bermeo Cordero Jorge Leoncio

3. Flores Yáñez Humberto

4. Huerta Guzmán Carlos Andrés

5. Huilcarema Huilcarema Lili

6. Lema Taco Luis Renato

7. Maurisaca Lema Ángel

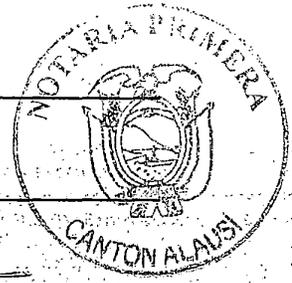
8. Méndez López Rosa

9. Méndez Pichisaca Ángel Rodrigo

10. Moncayo Barrera Segundo

11. Naranjo Medina Franklin

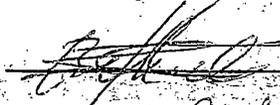




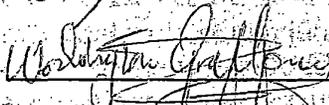
12. Navarrete Huilcarema Lino Daniel



13. Ochoa Encalada Manuel Belisario



14. Orellana Mishquero Gil Washington



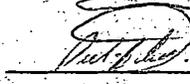
15. Palacio Venegas Jorge David



16. Rea Peliza Silvio Polivio



17. Revelo Fernandez Isaac



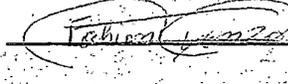
18. Rivera Buenaño María Domitila



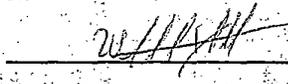
19. Tapiá Avendaño Alex Paúl



20. Yanza Zaruma Edwin Fabián



21. Yanza Zaruma William Ángel

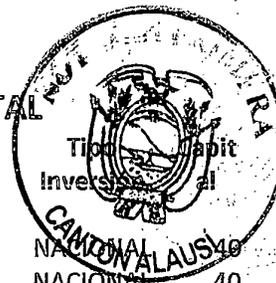


Certifico que el documento que antecede es igual a su original, que reposa en el libro de actas de nuestra compañía.

Huigra, a 13 de Septiembre del 2017.

  
El Secretario Ad-hoc

## CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

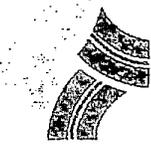


N°	Identificación	Nombre	Nacionalidad	NACIONAL	40
1	0603770736	Becerra Moncayo Carlos Arturo	ECUADOR	NACIONAL	40
2	1710245166	Flores Yanez Humberto	ECUADOR	NACIONAL	40
3	0604890046	Gagñay Guaman Carlos Alfredo	ECUADOR	NACIONAL	40
4	0941778797	Huerta Guzman Carlos Andres	ECUADOR	NACIONAL	40
5	0602255572	Huilcarema Huilcarema Lila Azucena	ECUADOR	NACIONAL	40
6	0601251531	Maurizaca Lema Ángel Polivio	ECUADOR	NACIONAL	40
7	0602610552	Mendez López Rosa Piedad	ECUADOR	NACIONAL	40
8	0602675738	Mendez Pichisaca Ángel Rodrigo	ECUADOR	NACIONAL	40
9	0602139503	Moncayo Barrera Segundo Arturo	ECUADOR	NACIONAL	40
10	0604680256	Naranjo Medina Franklin Gustavo	ECUADOR	NACIONAL	40
11	0603661703	Navarrete Huilcarema Lino Daniel	ECUADOR	NACIONAL	40
12	0300554680	Ochoa Encalada Manuel Belizario	ECUADOR	NACIONAL	40
13	0600911499	Orellana Mizhquero Gil Washington	ECUADOR	NACIONAL	40
14	0602002198	Palacios Venegas Jorge David	ECUADOR	NACIONAL	40
15	0602594798	Rea Peliza Silvio Polivio	ECUADOR	NACIONAL	40
16	0603534140	Revelo Fernandez Isaac Alonso	ECUADOR	NACIONAL	40
17	0603821455	Tapia Avendaño Alex Paul	ECUADOR	NACIONAL	40
18	1720495165	Velarde Zamora Juan Carlos	ECUADOR	NACIONAL	40
19	0604975292	Yanza Zaruma Edwin Fabian	ECUADOR	NACIONAL	40
20	0603663352	Yanza Zaruma Willian Ángel	ECUADOR	NACIONAL	40
21	170513909-3	Jorge Honorato Peñafiel Aguirre	ECUADOR	NACIONAL	40
22	170513909-3	Jorge Honorato Peñafiel Aguirre	ECUADOR	NACIONAL	40
23	060031037-9	Jorge Leoncio Bermeo Cordero	ECUADOR	NACIONAL	40

<b>Capital actual</b>	<b>\$ 800,00.</b>
<b>Aumento de Capital</b>	<b>\$ 120,00.</b>
<b>Capital Total</b>	<b>\$ 920,00.</b>

Sr. Jorge David Palacios Venegas  
**Presidente**

Sr. Jorge Leoncio Bermeo Cordero  
**Gerente General**



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



OFICIO No 0271-UA-ANT-17  
Riobamba, mayo 31 de 2017

Señor  
Jorge Leoncio Bermeo Cordero  
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
MIXTO ETERPRI S.A.  
Riobamba

Un atento y cordial saludo

El artículo 73 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial está condicionado al estudio de la necesidad del servicio, que lo realizará la ANT, los Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda.

Mediante Resolución No 015-DIR-2017-ANT, de marzo 30 de 2017, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, resolvió autorizar a la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo, elabore la matriz de asignación que será aprobada por Dirección Ejecutiva, en este sentido y con la finalidad de satisfacer la demanda de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en la mencionada matriz bajo la modalidad de transporte mixto, me permito informar que su pedido ha sido aceptado favorablemente por lo que deberá continuar con el trámite de INCREMENTO DE CUPOS, CON DIECIOCHO (18) cupos. Por lo expuesto, solicito se sirva, en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, actualizar la documentación que hubiere ingresado con su petición.

Durante el plazo concedido no operará el silencio administrativo previsto en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada. En caso de no presentar la documentación en el plazo señalado se ordenará el archivo de la solicitud.

El presente documento es de carácter informativo y no otorga derecho en el procedimiento de asignación de cupos o título habilitante, cuyo trámite debe ceñirse al trámite prevista en las normas vigentes.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Dr. Carlos Alberto Jara del Pino  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA  
NACIONAL DE TRANSITO DE CHIMBORAZO

Responsable de la elaboración: Lic. Mónica Barreno H.  
Responsable de la revisión: Dr. Carlos Alberto Jara del Pino

BANCO  
GUAYAGUIL

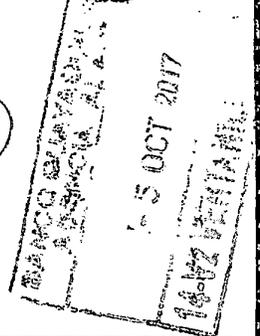
COMPROBANTE DE TRANSACCION

DEPOSITO (SIN HOJA) AHORRO

Deposito Cuenta de Ahorro # 693887 Cupo: Disponible Dias: 0  
Cta. Ahorro: 44/07785 LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI SA

	Moneda origen	Moneda Destino
Efectivo:	120.00	120.00
Cheque Banco:	0.00	0.00
Cheque Banco Local:	0.00	0.00
Cheque Otras Plazas:	0.00	0.00
TOTAL:	120.00	120.00

14VZ EFM 1 2017/10/05 18:13:45



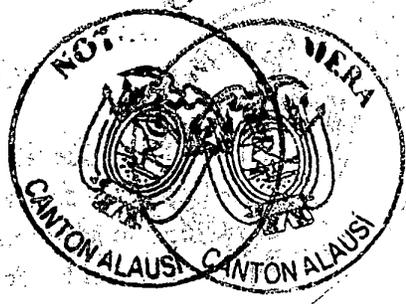
ARTES GRAFICAS SUIFELDER C.A. Calle 23/ 092, C. 10 Alausi, Cantón Alausi, Ecuador. (0097) 09 113333

Este comprobante es el único documento que acredita la validez de su transacción. Favor verificar información

REV.09.14 COD. 1100045

P25  
P25  
20150615

Huigra, 10 de junio de 2015



Señor Jorge Leoncio Bermeo Cordero  
Presente.

Estimado señor:

Tengo a bien comunicar a usted que en Junta General Universal de accionista realizada el 10 de junio de 2015, fue electo para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A., por el periodo de cuatro años de acuerdo a los artículos Vigésimo Cuarto del estatuto social, para que represente legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo al artículo vigésimo quinto y las demás funciones señaladas en el estatuto social vigente de la compañía.

La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A fue constituida mediante Escritura Pública suscrita el 22 de septiembre de 2009 ante el Notario Público Séptimo del Cantón Riobamba, Doctor Italo Bedrán Riofrío, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Alausí el 19 de noviembre de 2009, bajo la partida N° 13 anotado bajo el N° 2314 del repertorio.

Atentamente,

Palacios Venegas Jorge David  
PRESIDENTE  
C.I. N° 0602002198  
Nacionalidad: Ecuatoriano  
DIRECCION: Parroquia Huigra, Barrio Azuay  
TELEFONO: 0990491149

Yo, JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO, con cédula de identidad N° 0600310379, acepto y me posesiono del cargo de GERENTE GENERAL durante el periodo de cuatro años.  
Huigra, 10 de junio de 2015

Sr. Jorge Leoncio Bermeo Cordero  
GERENTE GENERAL  
C.I. N° 0600310379  
NACIONALIDAD: Ecuatoriano  
DIRECCION: Parroquia Huigra, Barrio Azuay  
TELEFONO: 0991307922



**OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**

Alausí, 15 de junio del 2015.

**CERTIFICA:** Qué, en esta fecha se inscribe el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía de Transporte LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A., que antecede, en el Registro Mercantil de este Cantón; bajo la partida N° Veinticinco (25) y anotada en el repertorio con el N° Veinticinco (25).



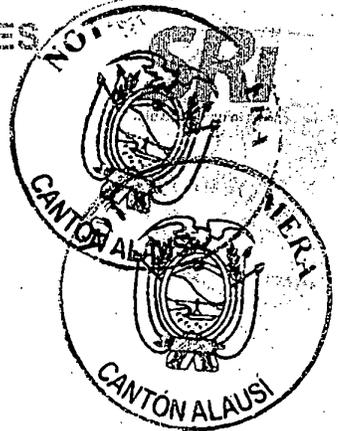
*Manuel Pineda*



*Dr. Manuel Pineda*  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**CANTÓN - ALAUSÍ**



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0691728811001  
**RAZON SOCIAL:** LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BERMEO CORDERO JORGE LEONCIO  
**CONTADOR:** RAMOS RAMOS GABRIELA PATRICIA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 19/11/2009      **FEC. CONSTITUCION:** 19/11/2009  
**FEC. INSCRIPCION:** 08/12/2009      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 13/12/2010

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: ALAUSÍ Parroquia: HUIGRA Barrio: AZUAY Calle: GUAYAQUIL Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL PARQUE ELOY ALFARO Telefono Domicilio: 032938138 Celular: 0991307922

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 3\ CHIMBORAZO      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ORIGINAL  
 CONTRIBUYENTE  
 10 MAY 2015  
 FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC, y Art. 6 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JSCL060314      Lugar de emisión: ALAUSÍ/AVDA. 5 DE JUNIO Y      Fecha y hora: 18/05/2015 14:59:31

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



0691728811001

LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 19/11/2009

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA.  
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: ALAUSI Parroquia: HUIGRA Barrio: AZUAY Calle: GUAYAQUIL Referencia: A MEDIA CUADRA DEL PARQUE ELOY ALFARO Telefono Domicilio: 032936138 Celular: 0991307922

COPIAS ORIGINALS  
CONTRIBUYENTE  
18 MAY 2015  
FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JSCL060314

Lugar de emisión: ALAUSI/AVDA. 5 DE JUNIO Y Fecha y hora: 18/05/2015 14:59:31



# NOTARÍA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez



1 **20170601007000106**  
2 **FACTURA: 003-002-000032371**

3  
4 **RAZON.-** Siento como tal que en esta fecha se toma nota al margen  
5 de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
6 **LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.**, celebrada el veintidós de  
7 septiembre de dos mil nueve, ante el Doctor Vinicio Rea Guzmán,  
8 Notario Público Séptimo Suplente del cantón Riobamba, del  
9 **AUMENTO DE CAPITAL, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y**  
10 **REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada por los señores **Jorge**  
11 **Leoncio Bermeo Cordero** en calidad de Gerente General; y, **Jorge**  
12 **David Palacios Venegas**, en calidad de Presidente de la  
13 **COMPAÑIA LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.**, celebrada  
14 ante el doctor César Guillermo Montes Espinoza, Notario Público  
15 Primero del cantón Alausí, el diez de octubre de dos mil diecisiete.-  
16 Doy fe.- Riobamba, veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.-

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

**DOCTOR PABLO MUÑOZ RODRIGUEZ**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA.**

NOTARIA 7



Dr. Pablo Muñoz Rodríguez  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA



Factura: 003-002-000032371



20180601007000106

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20180601007000106

MATRIZ	
FECHA:	28 DE FEBRERO DEL 2018, (13:49)
TIPO DE RAZÓN:	MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-09-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERMEO CORDERO JORGE LEONCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600310379
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20180601007000106

MATRIZ	
FECHA:	28 DE FEBRERO DEL 2018, (13:49)
TIPO DE RAZÓN:	MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-09-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERMEO CORDERO JORGE LEONCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600310379
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-10-2017

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ  
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA 7



Dr. Pablo Muñoz Rodríguez  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA



**SEÑOR NOTARIO:**

En El Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRASPORTES LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen por una parte los señores JORGE DAVID PALACIOS VENEGAS Y JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO en calidad de Presidente y Gerente General de la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A, dando cumplimiento a la resolución adoptada por la Junta General Universal de Accionistas que adjunto, ecuatorianos mayores de edad, de estado civil casado y divorciado en su orden, residentes y domiciliados en la parroquia Huigra, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, quienes libre y voluntariamente celebran la presente escritura.-

La compañía Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A, se constituyó al amparo de la legislación de la República del Ecuador y está domiciliada en la parroquia Huigra del cantón Alausí, provincia de Chimborazo.-

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

**Uno)** Mediante escritura celebrada el veinte y dos de septiembre del año dos mil nueve, ante el Notario de la ciudad de Riobamba, doctor Vinicio Rea Guzmán, Notario Público Séptimo Suplente del cantón Riobamba; inscrita en el Registro Mercantil del cantón Alausí, el diecinueve de noviembre del mismo año; bajo la partida número trece y, anotada en el repertorio con el número dos mil trescientos catorce; se constituyó la Compañía de Transporte Mixto denominada La Eterna Primavera ETERPRI S.A; aprobada mediante resolución número cero once guión C1 guión cero cero seis guión dos mil ocho, guión CNTTT.

**Dos)** Con fecha 31 de Mayo el señor Director Administrativo de la Agencia Nacional de Transito de Chimborazo, mediante Resolución número 015-Dir-2.017-ANT de 30 de Marzo del año 2.017 incrementa los cupos en favor de nuestra compañía.

**Tres.-**Con fecha tres de septiembre del año dos mil diecisiete, el señor Presidente de la Compañía convoca a la junta General Universal de accionistas a fin de tratar sobre: **Uno.-** Constatación del quórum, **Dos.-** Instalación de la sesión por el Presidente, **Tres.-** Aumento del capital social, **Cuatro.-** Admisión de nuevos socios; **Cinco.-** Reforma del Estatuto; y, **Seis.-** Clausura; con ocho días de antelación como manda el Reglamento interno.



**Cuatro)** Con fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete se realiza la junta General Universal convocada anteriormente, en donde por unanimidad la junta General de accionistas de la compañía resolvieron: **a)** Aumentar el capital social de la compañía en ciento veinte dólares americanos, para llegar a la suma total de novecientos veinte dólares americanos, mediante la emisión de tres nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal.- **b)** Admisión de nuevos socios.-En cumplimiento también de las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía, **SE DECIDE QUE:** se admite a los señores Jorge Honorato Peñafiel Aguirre con dos acciones y Jorge Leoncio Bermeo Cordero con una acción en nuestra compañía.- **d)** Que el pago del presente aumento de capital lo realizarán los accionistas de la Compañía, esto es los ciento veinte dólares Norteamericanos en efectivo.-**e)** Una vez efectuado el aumento de capital, éste quedará integrado en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital a la escritura correspondiente.-**f)** Como consecuencia del presente aumento de capital, se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto, el artículo en mención tendrá el siguiente texto:

**"ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO y SU INTEGRACIÓN.-** El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía de Trasportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A es de Novecientos veinte dólares Norteamericanos, y está dividido en veinte y tres acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares americanos (\$ 40,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 23 pagadas en su totalidad.-**g)** autorizan a los señores Jorge David Palacios Venegas y Jorge Leoncio Bermeo Cordero para que a nombre y representación de la compañía, otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los trámites necesarios para perfeccionar lo aprobado por la Junta General; y más pertinentes en la superintendencia de Compañía y Agencia Nacional de Transito

**TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS y REFORMA DE ESTATUTOS.-**De conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Trasportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A, celebrada el doce de septiembre del año dos mil diecisiete; los señores **JORGE DAVID PALACIOS VENEGAS** y **JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO** en la calidad que comparecen, declaran: En cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria de socios, **PRIMERO.-**Se aumenta el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de ciento veinte dólares americanos, para llegar a la suma total de novecientos veinte dólares americanos, mediante la emisión de tres nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de

Norteamérica de valor nominal.- **SEGUNDO.-** Admisión de los nuevos socios.-En cumplimiento también de las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía, SE DECIDE QUE: se admite a los señores Jorge Honorato Peñañel Aguirre con dos acciones y Jorge Leoncio Bermeo Cordero con una acción en nuestra compañía.- **TERCERO.-** Que el pago del presente aumento de capital lo realizarán los accionistas de la Compañía, esto es los ciento veinte dólares Norteamericanos en efectivo.-**CUARTO.-** Una vez efectuado el aumento de capital, éste quedará integrado en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital que se anexa a esta escritura pública y que forma parte integrante de la misma.-**QUINTO.-** Como consecuencia del presente Aumento de Capital, se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto, el artículo en mención tendrá el siguiente texto:

**“ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO y SU INTEGRACIÓN.-** El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A es de Novecientos veinte dólares Norteamericanos, y está dividido en veinte y tres acciones ordinarias de cuarenta dólares americanos (\$ 40,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 23 pagadas en su totalidad.

**SEIS.-** Los señores JORGE DAVID PALACIOS VENEGAS y JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO, en sus calidad de Presidente y Gerente General de la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A declaran bajo juramento que la información y datos contenidos en la presente son verdaderos y corresponden a la realidad, y que los valores a los que hace referencia el presente aumento de capital, se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la empresa, y que la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A , no es actualmente contratista con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. Consecuentemente la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A, no tiene la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-

**CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-**

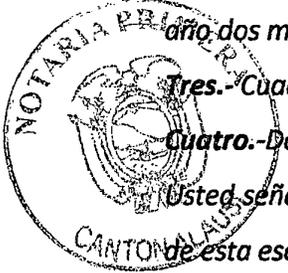
Se concede autorización al señor Jorge David Palacios Venegas para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.

**QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agregan como habilitantes:

**Uno.-** Nombramiento otorgado por la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A a favor de los señores Jorge David Palacios Venegas y Jorge Leoncio Bermeo

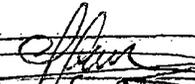
**Dos.- Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete.**



**Tres.- Cuadro de integración de capital.**

**Cuatro.- Depósito.-**

**Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura.**

  
**Freddy Montes E.**  
**ABOGADO**  
 **MAT. 06-2008-48 FORO**



NOTARÍA 1

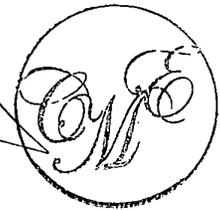
**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ALAUSÍ**  
**DOCTOR CÉSAR MONTES ESPÍNOZA**



..... TORGO ANTE MI; y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, SIGNADA y FIRMADA EL MISMO  
DIA DE SU CELEBRACIÓN.



*Dr. César Montes Espinoza*  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON ALAUSÍ



**OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**

Alausí, 11 de octubre del 2017.

CERTIFICA: Qué, en esta fecha queda inscrito el Aumento de Capital de la Compañía de Transportes La Eterna Primavera ETERPRI S.A. y Reforma del Estatuto Social, que antecede, en el Registro Mercantil de este Cantón; bajo la partida Número veinte y cinco (25) y anotada en el repertorio con el Número veinte y cinco (25).

*William Pinos Barrera*

Dr. William Pinos Barrera.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD "ALAUUSÍ"



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

3ra copia

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COMPARECIENTE:

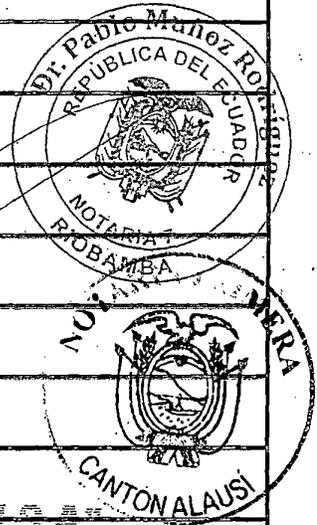
"COMPAÑIA

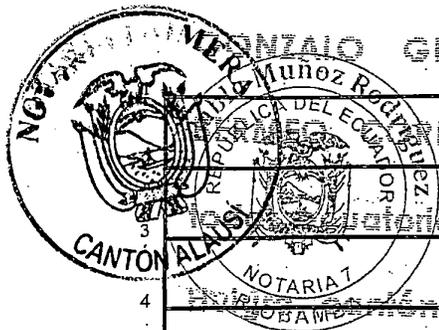
LA ETERNA PRIMAVERA ETERNA SA

CUANTIA:

CCXII CIENTOS DOLARES AMERICANOS

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del  
Chimborazo, República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE Y  
DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí Dr. Vinicio  
Rea Guzmán, Notario Público Séptimo Suplente de este cantón  
Riobamba, comparecen a la celebración de la presente  
Constitución de Compañía Anónima los señores: los señores:





GONZALO GEHOBAN RODRIGUEZ PIÑA, JORGE LEONCIO

BERNABE CORDERO, JORGE HONORATO PEÑAFIEL AGUIRRE

ecuatorianos, residentes y domiciliados en la parroquia

Huigra, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, y de tránsito

por esta ciudad de Riobamba, quienes libre y voluntariamente

convienen en celebrar la constitución de una Sociedad Anónima;

todos ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para

contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y dicen:

Que tienen a bien que se eleve a Escritura Pública el minuta que

me presentan y cuyo tenor literal es como sigue. SEÑOR

NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública una constitución

de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de

este instrumento los señores: GONZALO GEHOBAN RODRIGUEZ

PIÑA, JORGE LEONCIO BERNABE CORDERO, JORGE HONORATO

PEÑAFIEL AGUIRRE, todos ecuatorianos, residentes y

domiciliados en la parroquia Huigra, cantón Alausí, provincia

de Chimborazo, quienes libre y voluntariamente convienen en

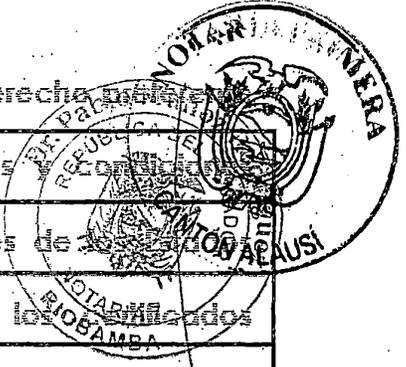
celebrar la constitución de una Sociedad Anónima. SEGUNDA:

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran

que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía

anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de

Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las



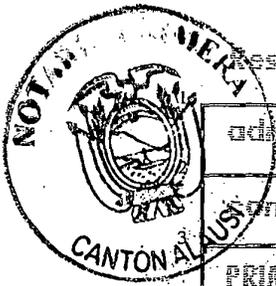
1 en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho de suscripción  
 2 de suscripción de nuevas acciones, en los términos  
 3 previstos por la ley, cada acción de cuarenta dólares de los Estados  
 4 Unidos de América, valor nominal constante en los casos de acciones  
 5 provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas  
 6 tendrán el derecho de votar en proporción a su valor pagado, esta  
 7 proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción. TITULO

8 **III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO OCTAVO.- NORMA**

9 **GENERAL.-** La compañía será gobernada por la Junta General de  
 10 Accionistas y su Administración al Gerente General y al Presidente. La  
 11 representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente  
 12 General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente  
 13 hasta que la Junta General nombre al titular. **ARTICULO NOVENO. LA**

14 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Junta General de Accionistas es el  
 15 órgano supremo de la compañía y se compone, por los accionistas o sus  
 16 representantes o mandatarios reunidos en quórum, en las condiciones  
 17 que la ley y los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los  
 18 presentes estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL**

19 **ORDINARIA.-** El presidente y/o Gerente General de la compañía por  
 20 iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocará  
 21 a la Junta General Ordinaria, una vez al año, dentro de los tres primeros  
 22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
 23 compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos: **UNO.-** Conocer  
 24 las cuentas, balances y los informes que presentaran el Gerente General  
 25 y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio  
 26 económico y dictar su resolución. **DOS.-** Resolver acerca de la  
 27



Reserva. TRES.- Proceder llegado el caso a la designación de los administradores cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como a pagar sus respectivas retribuciones. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesaria, o cuando soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social o cuando así lo dispongan la Ley o los Estatutos. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Junta General de Accionistas serán hechas por el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebra la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. El comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la presente se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido, la convocatoria mencionará el lugar, día, fecha, y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con el asunto no expresadas en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de accionistas que representen por lo menos al cincuenta y uno por ciento

38013



del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en

convocatoria, por falta de quórum se procederá a

convocatoria y se reunirá con el numero de accionistas

expresara así la convocatoria que se haga. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-

RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las

decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la

mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de

empate la propuesta se considerara negada. ARTICULO DÉCIMO

QUINTO.- QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.- Para que la Junta General

Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

disminución del capital, la transformación de la compañía, la

reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la

convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,

habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo

menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado, en caso de existir

segunda o tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el Art. 282 de

la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE

LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas

General para ejercer sus derechos y obligaciones, mediante poder

general y/o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o Gerente

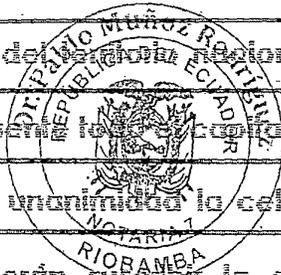
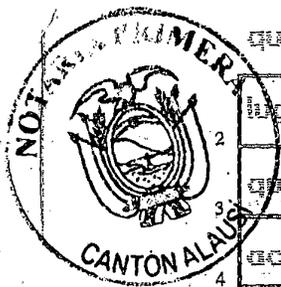
General de la compañía. Cada accionista no puede hacerse representar

sino por un solo mandatario no puede votar en representación de otra u

otras acciones de un mismo mandante en sentido diferente en

representación de cada unos de sus mandatarios. ARTICULO DÉCIMO

SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en



quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente los fondos de capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General Universal, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad sin embargo cualquier asistente puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se siente suficientemente informado.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-**

luego de celebrar la Junta General deberá extenderse el acta de deliberación y acuerdo que llevaran las firmas del presidente y secretario de la Junta General. Se formara un expediente de cada Junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la forma señalada por la ley y los Estatutos. Se incorporara también a dichos expedientes todas aquellas que hubieran sido documentos conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máximo en fojas debidamente foliadas.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE O SECRETARIO DE LAS**

**JUNTAS GENERALES.-** las juntas generales de accionistas serán presididas

por el presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en

cada sesion se eligiere para el efecto. Será secretario de la Junta General

el Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este

organismo las siguientes.- Uno.- Ejercer las facultades y cumplir las

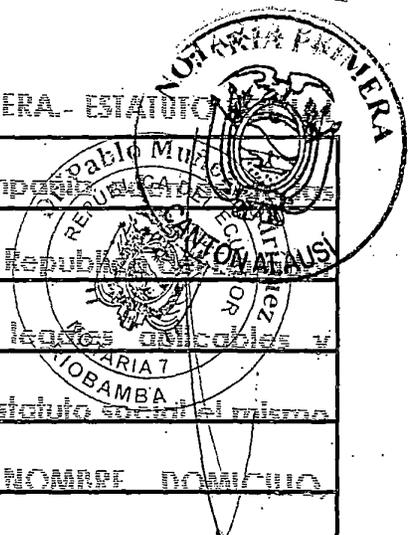
obligaciones que la ley y los presentes Estatutos señalen como su

competencia privada. Dos.- Interpretar en forma obligatoria para los

accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos

estatutos. Tres.- Autorizar la constitución de mandatarios generales.

partes, y a las normas del Código Civil TERCERA.- ESTATUTO



1 DE LA COMPAÑÍA: Para sus actividades esta compañía  
 2 disposiciones establecidas en la Constitución de la República  
 3 , la ley de Compañías y otras disposiciones legales aplicables y  
 4 pertinentes a este caso, estará sujeta a su propio estatuto  
 5 que es del siguiente contenido: TITULO I DEL NOMBRE DOMICILIO  
 6 OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El de la compañía que  
 7 se constituye es LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A. de nacionalidad  
 8 ecuatoriana, tendrá su domicilio en la parroquia Huigra, cantón Alausí,  
 9 provincia de Chimborazo. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La  
 10 Compañía tiene como objeto social las siguientes: UNO.- la prestación  
 11 del servicio de transportes mixto de carga y pasajeros en camionetas  
 12 doble cabina, dentro del domicilio de la operadora, conforme a las leyes  
 13 de tránsito y reglamentos especiales. ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El  
 14 plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a  
 15 partir de la fecha de inscripción en el Registro mercantil de la escritura  
 16 pública de la constitución de la misma, vencido este plazo la compañía  
 17 se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en  
 18 junta general en forma expresa y antes de la expiración decidieren  
 19 prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos estatutos. TITULO II.-  
 20 DEL CAPITAL. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- El capital  
 21 social de la ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A. es de OCHOCIENTOS  
 22 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$800.00) y está dividido en  
 23 veinte acciones ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de  
 24 América (\$40.00) de valor nominal cada una, numeradas  
 25 consecutivamente del 1 al 20, pagadas en su totalidad. ARTICULO  
 26  
 27



ARTICULO CUARTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente efectuado, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración. ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el presidente y Gerente General o por quienes le subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el representante legal. Se considerará como dueño de las acciones de la compañía a quienes aparecen como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley. Las acciones conforme a la ley serán indivisibles y igualmente negociables. En caso de pérdida de un título de acción la compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo, después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite deberán ser pagados por el interesado. ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la ley especialmente participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de las utilidades y

Cuatro.- Elegir y remover al Presidente, al Gerente general y al Comisario

de la compañía, fijar sus retribuciones. Cinco.- Conocer y aprobar

anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas

ganancias y los informes que presenten el Gerente General

Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía. Seis.-

Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de las

papeles beneficiarias y de las obligaciones y de la amortización de

acciones. Siete.- Resolver acerca de la modificación del Contrato Social,

disolución y liquidación de la Compañía. Ocho.- Decidir sobre la

enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.

Nueve.- Autorizar al Presidente y al gerente General la celebración de

actos y contratos que superen los Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos

de América (\$5000.00 USD). Diez. En general dirigir la marcha y

orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le

competen como órgano Directivo Supremo de la Compañía y todas

aquellas funciones que la Ley y Estatutos no atribuyen expresamente a

otros organismos. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIÓN ESPECIAL.-

La Junta General de Accionistas cuando lo considere conveniente para

los intereses de la compañía y la mejor orientación económica y

administrativa de la misma, podrá crear el directorio de la Compañía

para lo cual concomitantemente la Junta General podrá también resolver

sobre su integración, atribuciones, deberes, formas de reunirse, quórum y

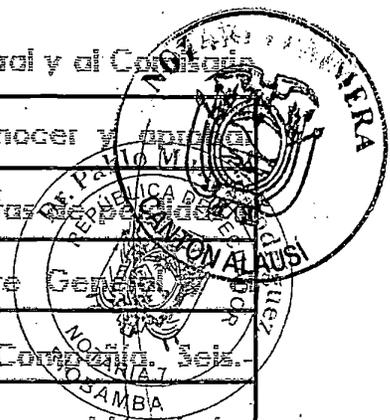
resoluciones y mas aspectos necesarios para la cabal conformación y

estructuración de este organismo de administración. ARTICULO VIGÉSIMO

SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la

Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas entre los

accionistas o no ejercerá sus funciones por el periodo de cuatro años,



1 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogan hasta

reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-

2 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la

3 Compañía las siguientes. Uno.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de

4 Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones.

5 Dos.- Cuidar que sean cumplidas las disposiciones de la Junta General y

6 vigilar la buena marcha de la compañía. Tres.- Suscribir conjuntamente

7 con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de

8 acciones. Cuatro.- Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro

9 de los límites impuestos en el estatuto, con las obligaciones y deberes en

10 todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y

11 hasta cuando este último renuncie su cargo o en caso necesario hasta

12 que la junta general de accionistas designe al Nuevo gerente General

13 Cinco.- Comparacer conjuntamente con el gerente General de la

14 compañía a la realización de actos o celebraciones de contratos, en los

15 que la cuantía de las obligaciones de que ellos se derivan excedan de

16 los Tres Mil Dolares (\$3000.00 USD). Seis.- Cumplir con los demás deberes y

17 ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la ley y los

18 presentes estatutos. DEL GERENTE GENERAL-ARTICULO VIGÉSIMO

19 CUARTO.- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA.- El Gerente General de

20 la Compañía será nombrado por la junta general de Accionistas. Para el

21 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durara en sus

22 funciones cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al

23 Gerente general le corresponde ejercer la representación legal, judicial y

24 extrajudicial de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-

25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene

26 los mas amplios poderes de administración y manejo de los negocios

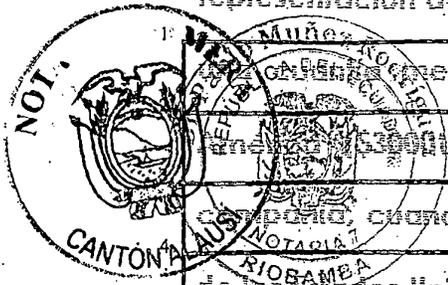


sociales de la compañía con sujeción a la ley, a los presentes estatutos

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

sociales y las instrucciones impartidas por la junta general en par-  
mas de la representación legal de la compañía, le corresponde  
con los siguientes deberes y atribuciones. Uno.- Realizar todas las  
de administración y gestión diarias de las actividades de la compañía  
orientadas a la consecución de su objeto social. Dos.- Presentar  
anualmente a la junta general ordinaria de accionistas los informes  
económicos de la compañía. Tres.- Formular a la junta general las  
recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución  
de utilidades y a la constitución de reservas.- Cuatro.- Nombrar y remover  
al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus  
deberes y atribuciones. Cinco.- Dirigir y supervisar la contabilidad y  
servicio de la compañía, así como velar por el mantenimiento y  
conservación de los documentos de la compañía. Seis.- Abrir y cerrar  
cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las  
personas autorizadas para la emisión de cheques o de cualquier otro  
orden de pago contra las referidas cuentas. Siete.- Suscribir en  
representación de la compañía toda clase de actos y contratos de  
cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir  
pagares o cualquier otro documentos de esta naturaleza y en general,  
realizar cualquier tipo de operaciones que sean necesarias para el  
cumplimiento del objeto social de la compañía con las limitaciones  
previstas en el contrato social, la ley y estatutos internos. Ocho.- Formular  
balances o inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al  
comisario el estudio de contabilidad. Nueve.- Constituir para los efectos  
de la ley, apoderados y procuradores judiciales para los actos que le  
faculten la ley y el presente estatuto. Diez.- Comparecer en





representación de la Compañía a todos los actos y contratos que sean de

menor a los Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$3000 USD) y en forma conjunta con el presidente de la

Compañía, cuando dichos actos o contratos superen los Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$3000 USD), y no superen los Cinco Mil

Dólares de los Estados Unidos de América (\$5000.00 USD) y cuando la

cantidad de dichos actos o contratos superen los cinco Mil Dólares de los

Estados Unidos de Norte América (\$5000.00 USD), a mas de comparecer

en forma conjunta el Gerente General y Presidente, será necesario la

autorización de la Junta General de accionistas. Once.- Llevar los libros

sociales de la compañía y actuar como secretario de la Junta Universal

de Accionista. Doce.- Hacer y cumplir todas las atribuciones y deberes

que le reconoce e impone la ley y los presentes estatutos. TITULO IV. DE

LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO SÉXTO. COMISARIOS. La Junta

General de accionistas, nombrara un comisario principal con su

respectivo suplente los que duran cuatro años en el ejercicio de sus

funciones; quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia

sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

administración e interés de la compañía, pudiendo ser reelegidos. Para

ser Comisario no se requiere ser accionistas de la compañía. Los

Comisarios tendrán todos los derechos obligaciones y responsabilidades

determinadas por la ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO

SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- la compañía tendrá un ejercicio

económico que correrá a partir del primero de enero hasta el 31 de

diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE

RESERVA LEGAL.- La propuesta de la distribución de utilidades contendrán

necesariamente la distribución de un porcentaje, no menor al 10% de

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ellas, para la formación de reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo

menos, al sesenta por ciento (60%) del capital social. ARTICULO VIGESIMO

NOVENO.- RESERVAS FACULTATIVAS ESPECIALES Y DISTRIBUCIONES

UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo

precedente de estos estatutos, la Junta general de accionistas podrá

decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo

designar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas

distribuíbles. Para la formación de reservas facultativas o especiales será

necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes,

caso contrario del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por

lo menos el sesenta por ciento (60%) será distribuido entre los accionistas

en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la

compañía. TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN: ARTICULO

TRIGÉSIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía quedará

disuelta en los plazos establecidos por la ley de compañías o cuando así

lo decidiere la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior,

en todo lo dispuesto por la respectiva ley de compañías. ARTICULO

TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y

conocimiento de los libros y cuentas de la compañía de sus cajas,

carteras, documentos y escrituras en general, solo podrá permitirse a las

entidades y autoridades que tenga la facultad para aquello, en virtud de

contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la

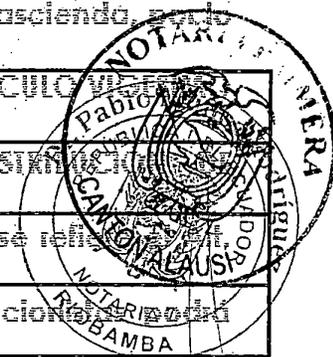
compañía, cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines

especiales establezca la ley. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-

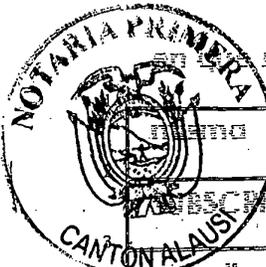
SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya

disposición estatutaria, se aplicaran las normas establecidas por la ley de

compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



se otorga esta escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

N.	Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1	CONZALO GILORAN RODRIGUEZ PIÑA	400	400	10
2	BERMEO CONDERO JORGE LEONCIO	200	200	5
3	JORGE HONORATO PEÑAFIEL AGUIRRE	200	200	5
	TOTAL	800	800	20

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

que se otorga en virtud de la escritura pública de constitución de la compañía, la

mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectivara la

compañía previo informe favorable de los competentes

transito. ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La Compañía

relacionado con el transito y transporte terrestre, se sometera a la Ley de

Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, a las

regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos

competentes de tránsito. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Si por efecto de

la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad

higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos

deberán en forma previa cumplidos. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La

tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto serán fijadas

y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito. La compañía

aceptara las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las

condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad. El

abogado patrocinador del presente trámite así como también los

accionistas fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar

las gestiones requeridas y conducentes para obtener la debida

aprobación o inscripción del presente contrato de constitución de la

Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Alausí. Usted Señor Notario,

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos

habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente

contrato. F) Martha Cecilia Vimos ABOGADA MAT 672 C.A.CH. HASTA

AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura

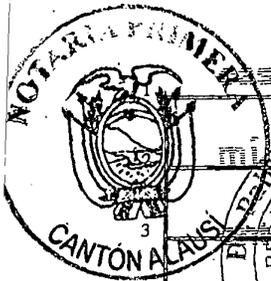
pública con todo su valor legal y que los comparecientes la

aceptan en su totalidad. Para la celebración de la presente

escritura se han observado todos los preceptos legales del



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



so.- Leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, capaces de que escucharon y entendieron los alcances e inteligencias de los efectos de la suscripción y ejecución de esta clase de documentos contractuales, los contratantes con conocimientos del efecto, naturaleza y resultados de este acto, expresan que se afirman y ratifican su aceptación por lo que firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo que doy fé.-

*Gonzalo Cebalán Rodríguez Piña*

GONZALO CEBALÁN RODRIGUEZ PIÑA

C.C.-030057232-3  
*Jorge Honrado Peña*

PEÑAFIEL AGUIRRE JORGE HONORATO

C.C.-170513909-3  
*Jorge León Bermeo Cordero*

BERMEO CORDERO JORGE LEÓN

C.C.-050031037-9  
Dr. Pablo Muñoz Rodríguez  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN: A petición de ~~HELIDA BEATRIZ BERMEO~~, con número de cedula 060101740-3, confiero esta TERCERA copia, revisada certificada, sellada y firmada de la CONSTITUCIÓN DE COMPANIA ANÓNIMA que antecede.- En la ciudad San Pedro de Riobamba, veintifours de agosto del dos mil diecisiete.



DOCTOR PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARIO SEPTIMO CANTON RIOBAMBA

RIA SEI  
cción: M.  
Cons:  
0601  
actu:  
ción sri 11.  
U.C.  
Emisión:  
Riega Ovie  
lica "BA  
C: 0600851  
1611  
882  
Adquir